

RES. 3305/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2014-17-1-0007699, Ent. N° 4994/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) - Centro Hospitalario Pereira Rossell relacionadas con el pago del Lote N° 4.375 a favor de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU), correspondiente al mes setiembre – octubre, en el marco de la Licitación Pública N° 15/2014, convocada para la contratación del servicio limpieza hospitalaria del Centro Hospitalario Pereira Rossell;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en Sesión de fecha 22 de octubre de 2014, acordó cometer a la Contadora Delegada en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la intervención del gasto estimado de \$94.761.792 a favor de la fundación PLEMUU, por doce meses, prorrogables por un período igual, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) que, por Resolución de fecha 3 de diciembre de 2015, el Director General del Pereira Rossell, amplió en un 10% la cantidad de horas adjudicadas a la referida fundación, que se corresponden a 3.404 horas; adjuntándose conformidad otorgada por la misma;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 78/16 dispuesta en Sesión de fecha 20 de enero de 2016, acordó cometer a la Contadora Delegada en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la intervención del monto mensual de \$ 874.249,32 correspondiente a la ampliación del 10% de las horas adjudicadas a favor de PLEMUU, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

4) que, la Contadora Delegada en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, por informe de fecha 13 de junio de 2016, expresó que con fecha 8 de abril se procedió a intervenir la ampliación cometida por este Tribunal, pero acorde al monto dispuesto por parte del Ordenador competente, dado que efectuados los cálculos correspondientes al valor hora para el mes de diciembre de 2015 por la cantidad de horas ampliadas, el gasto mensual correcto era el allí dispuesto (\$ 840.753,96) y no el monto remitido a este Tribunal. En virtud del tiempo transcurrido y dado que el monto cometido era superior al monto ordenado oportunamente, dicha Auditoría entendió que podía proceder a la intervención, aunque reconoció haber omitido dar cuenta del error existente;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 2463/16 dispuesta en Sesión de fecha 13 de julio de 2016, considerando que la Contadora Delegada ha explicitado los motivos que le llevaron a realizar la intervención por un monto distinto al cometido, siendo entendibles sus argumentos, acordó modificar la parte dispositiva de la Resolución de fecha 20 de enero de 2016 en relación al monto oportunamente cometido, debiendo decir \$ 840.753,93 impuestos incluidos, en vez de \$ 874.249,32;

6) que posteriormente se remitió a este Tribunal, solicitud y la correspondiente aceptación de la firma PLEMUU, de la ampliación de la presente Licitación por el período de 6 meses o hasta la adjudicación del nuevo procedimiento licitatorio. En virtud de ello, este Tribunal por Resolución N° 737/17 dispuesta en Sesión de fecha 2 de marzo de 2017, acordó cometer al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la intervención del gasto de \$ 65:616.356,16 exento de impuestos, previo control de la imputación del mismo al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley 18.244;

7) que por Resolución –ad referéndum de este Tribunal– suscrita por el Director General del Centro Hospitalario Pereira Rossell de fecha 7

de agosto de 2017, se amplió el presente llamado por el período de 12 meses o hasta la adjudicación de un nuevo procedimiento licitatorio, originando un gasto en horas mensuales de 37.442 a un valor hora actual de \$ 276,71; al amparo del artículo 74 del T.O.C.A.F. El gasto total estimado para el período de 12 meses ascendió a la suma de \$131:708.974,50;

8) que este Tribunal, por Resolución N° 3007/17 dispuesta en Sesión de fecha 13 de setiembre de 2017, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto estimado para el período de 12 meses de \$131:708.974,50, previo control de su imputación del mismo al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley 18.244;

9) que por Resolución –ad referéndum de este Tribunal– suscrita por el Director General del Centro Hospitalario Pereira Rossell de fecha 27 de junio de 2018, se volvió a ampliar el presente llamado por el período de 12 meses o hasta la adjudicación de un nuevo procedimiento licitatorio, a partir del 1° de setiembre de 2018. Dicha ampliación implicó un gasto en horas mensuales de 37.442 y un monto estimado total para el período de 12 meses de \$131:708.974,50 exento de impuestos;

10) que este Tribunal, por Resolución N° 2823/18 dispuesta en Sesión de fecha 5 de setiembre de 2018, acordó observar el gasto derivado de la ampliación, en virtud de que al haber operado oportunamente tres ampliaciones previas cometidas por este Tribunal, la ampliación en la oportunidad pretendida por 12 meses, excedía el límite del previsto en el Artículo 74 del T.O.C.A.F.;

11) que de forma posterior, se remite nota suscrita por la Directora General del referido Centro, haciendo un racconto de las actuaciones oportunamente observadas, solicitando se revea lo actuado, siendo el gasto estimado para el período de 6 meses de \$71:019.240,00 exento de impuestos. Este Tribunal, por Resolución N° 3288/18 dispuesta en Sesión de fecha 18 de

octubre de 2018, acordó estar a lo dispuesto en Sesión de fecha 5 de setiembre de 2018;

12) que en oportunidades subsiguientes, se remitieron a este Tribunal por parte de la Directora General del Centro Hospitalario Pereira Rossell, la intervención del pago de diferentes lotes, a saber: correspondiente al mes de octubre y setiembre de 2018, marzo-mayo 2019, mayo-junio 2019 y junio de 2019. Este Tribunal en sus respectivas Resoluciones, acordó observar el pago de las sumas derivadas de dichos lotes, en virtud de que se corresponden a gastos oportunamente observados por este Tribunal, por motivos no subsanables que irradia sus efectos;

13) que, el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, por Resolución N° 3992/2019 y Resolución N° 5058/19, dispuso reiterar los gastos correspondientes al mes marzo-abril de 2019 y abril-mayo de 2019 respectivamente, esgrimiedo la necesidad de no interrumpir servicios de limpieza. Este Tribunal por Resolución N°2198/19 dispuesta en Sesión de fecha 11 de setiembre de 2019 y Resolución N° 2693/19 dispuesta en Sesión de fecha 6 de noviembre de 2019, acordó mantener las observaciones formuladas respectivamente;

14) que en esta oportunidad, por nota de fecha 17 de diciembre de 2019, la Directora General del Centro Hospitalario Pereira Rossell, remite a efectos de su intervención el pago del Lote N° 4.375, correspondiente al período 26 de setiembre - 25 de octubre del año en curso, de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU); adjuntándose Factura Serie A N° 004816 de fecha 11 de diciembre de 2019, correspondiente al período referido, por la suma de \$ 131:168.102;

15) que se adjunta documentación contable, a saber:

15.1) documento Obligación N° 000224 de fecha 13 de diciembre de 2019, con cargo al Inciso 29 “Administración de los Servicios de Salud del Estado”, Unidad Ejecutora 004 “Centro Hospitalario Pereira Rossell”, Lote N° 4.375, Programa

440, Proyecto 000, Objeto del Gasto 278, por un monto de \$ 13.168.102. Documento verificado y no intervenido;

15.2) constancia de Afectación de Crédito N° 001 de fecha 9 de diciembre de 2019, a favor de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU), por Compromiso N° 000224-013, por el cual se imputó el monto de \$13:168.102 y Orden de Compra N° 201910181 de fecha 28 de noviembre de 2019 por el importe antes señalado;

CONSIDERANDO: que el referido pago, corresponde a un gasto oportunamente observado por este Tribunal por motivos no subsanables que irradian sus efectos al presente (Resultando 10) y no reiterado por la Administración actuante;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el pago de la suma de \$ 13:168.102, correspondiente al Lote N° 4.375, Factura Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) Serie A N° 004816 de fecha 11 de diciembre de 2019;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr